



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 08 - 2020-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 06 ENE. 2020

### VISTO:

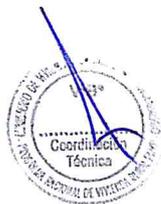
El Informe N° 2553-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica - UGT; el Informe N° 314-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-APP del Responsable del Área de Planeamiento y Presupuesto - APP; y, el Informe N° 009-2020-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL del Responsable del Área de Asesoría Legal - AAL, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Informe N° 2553-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica coincide con las conclusiones y recomendaciones vertidas en los Informes N° 037-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT-FVN y el Informe N° 149-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT-APA; y, por los fundamentos expuestos en los mencionados informes, establece la modificación de 3 expedientes técnicos por deductivos de meta física, señala que corresponde deducir 04 beneficiarios (04 viviendas), debiendo devolverse al tesoro público el monto de S/ 87 898.25 (Ochenta y Siete Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 25/100); dicha información corresponde a los Convenios Nos. 032-2019-PUN/VMVU/PNVR, 0112-2019-CUS/VMVU/PNVR y 0116-2019-PUN/VMVU/PNVR según refiere la UGT;





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, mediante Informe N° 314-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-APP, el responsable del Área de Planeamiento y Presupuesto, luego de análisis efectuado al Informe N° 2553-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT de la UGT; y, por los fundamentos expuestos en su informe, valida la información de los importes y metas físicas establecidos por la UGT, y que la modificación del expediente técnico, no involucra incremento de recursos financieros por lo que recomienda la continuidad del trámite en el entendido de que la Unidad de Gestión Técnica, es la unidad responsable del contenido del Expediente Técnico y la unidad competente para desarrollar el contenido sustancial de los instrumentos que le sean de utilidad para el cumplimiento de sus funciones, enmarcados en los procesos establecidos en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural;

Que, en este sentido, ante lo informado por la Unidad de Gestión Técnica, se evidencia que, al no efectuar el mejoramiento de vivienda rural para 04 beneficiarios (04 viviendas), existe un saldo financiero que no será utilizado por el Núcleo Ejecutor, correspondiendo su devolución al tesoro público. Esta situación es concordante con el literal b) del numeral 8.4. de los Lineamientos para el desarrollo de proyectos que se ejecutan a través de Núcleos Ejecutores aprobada mediante Resolución Ministerial N° 112-2017-VIVIENDA; recayendo la modificación de los expedientes técnicos por deductivos de meta física en los proyectos descritos en el anexo que es parte integrante de la presente Resolución Directoral;

Que, conforme a lo señalado en el tercer párrafo del numeral 7.18.2 de la guía, el Coordinador Regional o quien haga sus veces<sup>1</sup>; luego de la revisión procede a la aprobación del presupuesto deductivo y comunica al Núcleo Ejecutor el monto a ser devuelto, el mismo que deberá efectuarse mediante cheque de gerencia o papeleta de depósito, en un plazo que no excede de cinco (05) días útiles de efectuada la comunicación; entendiéndose que esta comunicación puede ser verbal o escrita; y bajo responsabilidad del profesional de la Unidad de Gestión Técnica;

Que, en aplicación del Principio de Uniformidad referido en el numeral 1.14 del Artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley N° 27444, prescribe que la autoridad administrativa deberá establecer requisitos similares para trámites similares, por lo que corresponde la aprobación de la modificación de expediente técnico por deductivo por reducción de la meta física del Proyecto, mediante acto resolutivo de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural;

Que, mediante Informe Legal N° 009-2020-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, el Área de Asesoría Legal realiza el análisis del pedido de la Unidad de Gestión Técnica, y por los fundamentos expuestos en el mencionado informe, señala entre otros aspectos, que es

<sup>1</sup> En aplicación de la Resolución Directoral N° 166-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

viable la modificación de 3 expedientes técnicos y el monto a devolver por presupuesto deductivo afectada por la meta física, el mismo que ascendería al importe total de S/ 87 898.25 (Ochenta y Siete Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 25/100), correspondiente al deductivo de 04 familias declaradas viables (04 viviendas no ejecutadas), cuya información es validado por el Área de Planeamiento y Presupuesto en el marco de sus competencias funcionales; de 3 proyectos descritos en el que se ejecutan en el marco del Plan Multisectorial Ante Heladas y Frijaje – PMAHF. Señala el informe legal, que la Unidad de Gestión Técnica es responsable de verificar que el importe por deductivo, haya sido devuelto al Tesoro Público por parte del Núcleo Ejecutor; recomienda la aprobación mediante Resolución Directoral de la modificación del Expediente Técnico por Deductivo por meta física de los proyectos descritos en el anexo de la presente Resolución Directoral. Así como, que la Unidad de Gestión Técnica, integre su informe y sus respectivos sustentos, en las preliquidaciones o liquidación final del proyecto, según corresponda, debiendo formar parte del legajo del proyecto materia de modificación del expediente técnico. Por último, la Unidad de Gestión Técnica debe tener en consideración que mediante correo electrónico de fecha 24 de diciembre del 2019<sup>2</sup>; se ha hecho de conocimiento que el Banco de la Nación solo está aceptando cheques que estén girados literalmente a nombre de la DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO, por lo que la UGT deberá tener en cuenta dicha comunicación;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo, las modificaciones;

Con el visto de la Coordinación Técnica y de los Responsables del Área de Planeamiento y Presupuesto; Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Modificación del expediente técnico por presupuesto deductivo por reducción de meta física

Aprobar la modificación de tres (03) expedientes técnicos por presupuesto deductivo por reducción de la meta física (deductivo por beneficiario o vivienda deducida), de los proyectos que se describen en el anexo que es parte integrante de la presente Resolución Directoral.

<sup>2</sup> El Especialista Contable del Área de Administración del PNVR, reenvía el correo electrónico de la Sra. Carmen del Rosario R. de la Oficina de Tesorería del MVCS.



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### Artículo 2.- Devolución al tesoro público

La Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural, es responsable de verificar que el importe señalado en el anexo, haya sido devuelto al Tesoro Público por parte de los Núcleos Ejecutores de cada proyecto.

### Artículo 3.- Integración de informes de sustento de modificación del expediente técnico por presupuesto deductivo por reducción de meta física

La Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural, es responsable de integrar los informes de sustento de presupuesto por deductivo de meta física, emitidos y adjuntados por dicha Unidad, en las preliquidaciones o liquidación final del proyecto, según corresponda, debiendo formar parte del legajo de cada proyecto materia de modificación del expediente técnico.

### Artículo 4.- Notificación

Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, a los Núcleos Ejecutores, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, según corresponda de cada proyecto descrito en el anexo, para conocimiento y fines.

### Artículo 5.- Difusión

Disponer que la Coordinación Técnica, difunda los alcances de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

**Regístrese y notifique.**

.....  
**Ing. IVÁN RAMOS PASTOR**  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Vivienda Rural  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO - DESCRIPCION DE PROYECTOS CON DEDUCTIVO POR META FISICA

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	N° DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL	N° CONVENIO	MONTO INICIAL APROBADO CON RD			MONTO MODIFICADO				META A DEDUCIR	META FINAL	
				MONTO FINANCIAMIENTO INICIAL TOTAL	MONTO FINANCIADO POR PNNR INICIAL (a)	APORTE BENEFICIARIOS INICIAL (c)	N° DE BENEFICIARIOS INICIAL	MONTO FINANCIAMIENTO TOTAL MODIFICADO	MONTO FINANCIADO POR PNNR MODIFICADO (b)	APORTE BENEFICIARIOS MODIFICADO (d)			MONTO A DEVOLVER POR EL NE (a-b)
1	*MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS ALFREDO VALDEZ Y MICAELA BASTIDAS - DISTRITO DE LAMPA - PROVINCIA DE LAMPA - DEPARTAMENTO DE PUNO*	RD N° 052-2019- VIVIENDAM/VM/UPNNR	NE Convenio N° 032-2019- PUNM/VM/UPNNR	S/. 1,048,772.58	S/. 698,479.68	S/. 50,292.90	36	S/. 1,000,239.14	S/. 952,740.30	S/. 47,499.84	S/. 45,739.38	2	34
2	*MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS HUARAONI, FORTALEZA Y OTROS - DISTRITO DE KUNTURKANKI - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO*	RD N° 074-2019- VIVIENDAM/VM/UPNNR	NE Convenio N° 0112-2019- CUSM/VM/UPNNR	S/. 1,365,985.88	S/. 1,231,921.36	S/. 133,784.52	46	S/. 1,341,974.80	S/. 1,121,107.04	S/. 130,867.76	S/. 20,814.32	1	45
3	*MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS COJIELA - DISTRITO DE CAMINACA - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO*	RD N° 076-2019- VIVIENDAM/VM/UPNNR	NE Convenio N° 0116-2019- PUNM/VM/UPNNR	S/. 934,180.02	S/. 840,063.47	S/. 94,116.55	31	S/. 909,265.47	S/. 818,718.92	S/. 90,546.55	S/. 21,344.55	1	30
<b>TOTAL</b>				S/. 3,348,638.48	S/. 3,070,464.51	S/. 278,173.97	113	S/. 3,251,479.41	S/. 2,982,566.26	S/. 288,913.15	S/. 87,898.25	4	109

Fuente: Unidad de Gestión Técnica validado por el Área de Planeamiento y Presupuesto del PNNR



